



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 071/06

Sucre, 08 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No 112/06 de 20 de febrero, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, Contratos para su revisión y aprobación.

Que, los contratos de cuantía menor por comparación de precios remitidos para su consideración y aprobación por el H. Concejo Municipal se detallan a continuación:

CONTRATOS:

Objeto de contrato	Cont N°	Certificación Ptaria	Costo De obra y/o Servicio	Adjudicatario	Póliza de Garantía	Tiempo	Firma
						Ejec.	Contrato
Construcción Campo Deportivo Unidad Educativa Azari D-5	09/06	Si cumple	Bs. 41.896,85	Mayra Emma Sánchez Pinaya	Si cumple	38 días calendario a partir de la orden de proceder	23/01/06
Provisión de Equipo Chancadora	11/06	Si cumple	Bs. 44.605.-	Sociedad Industrial TAUNUS S.A.	Si cumple	Entrega en el plazo de 5 días	3/02/06

Que, se procedió a emitir los requerimientos de propuestas mediante convocatoria, para que los interesados presenten sus documentos y ofertas económicas, y su posterior evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a la contratación de obras menores por comparación de precios, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y su Reglamento, acompañando las certificaciones presupuestarias en cada caso.

Que, conformada la Comisión de Evaluación de la Entidad contratante, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo recomendado mediante documentación de respaldo la adjudicación de las Contrataciones precedentemente detalladas, por haber sido calificadas en primer lugar y cumplir sus propuestas con todos los requisitos de la Convocatoria, siendo las mas aceptables y convenientes a los intereses de la entidad Contratante; sobre dicho informe la Dirección de Contrataciones emite las notas respectivas de adjudicación para cada caso.

Que, inicialmente la **Construcción Campo Deportivo Unidad Educativa Azari D-5**, fue adjudicado al Ing. Jhonny Villavicencio Garcia, y por razones de presupuesto insuficiente se propuso que la diferencia sería cubierta con la provisión de cemento para la obra, el interesado no acepto y tomo la decisión voluntaria de no participar en la construcción de dicha obra con nota de 12 de diciembre de 2005, en tal sentido la Dirección de Contrataciones, al amparo del Art.26° numeral V del Decreto Supremo 27328 mediante Resolución No 1 de 11 de enero de 2006, se recomienda adjudicar al segundo proponente Sra. Mayra Emma Sánchez Pinaya, una vez revisada y calificada la propuesta y confirmando que esta mantiene los términos de su propuesta. Asimismo se verificó que cuenta con la certificación presupuestaria actualizada ya que dicha obra fue reinscrita en el POA gestión 2006.

Que, la **Provisión de Equipo Chancadora**, se publicó en dos oportunidades mediante convocatorias de contrataciones menores, quedando desiertas por no contar con proponentes. Por lo expuesto la Dirección de Áreas Verdes con el V°B° del Oficial Mayor Técnico, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva se autorice la compra directa por excepción de la Sociedad Industrial Taunus S.A., por ser la única empresa que provee dicha maquinaria a nivel nacional; al amparo del Art. 33° inc. d) del D.S. 27328 se resuelve mediante Resolución Administrativa 400/05 autorizar la contratación por excepción. Asimismo se verificó que cuenta con la certificación presupuestaria de la gestión 2005 y fue devengado con Registro de Ejecución de Gastos R_EGA_C31.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Habiéndose examinado los Contratos de Obras Menores remitidos, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. N° 27328.

- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Certificación Presupuestaria
- Tres cotizaciones como mínimo (en el caso del contrato 09/06)
- Análisis de precios unitarios (en el caso del contrato 09/06)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Tiempo de validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1° APROBAR la suscripción de los dos contratos 09/06 y 11/06, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 27328 y su Reglamento.

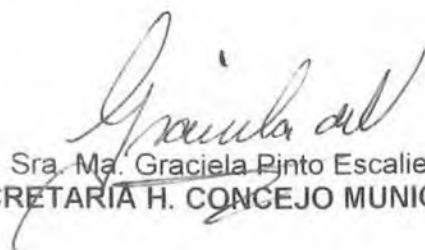
Art. 2° Los contratos a suscribirse son:

Objeto de contrato	Cont. N°	Costo De obra y/o Servicio	Adjudicatario
Construcción Campo Deportivo Unidad Educativa Azari D-5	09/06	Bs. 41.896,85	Mayra Emma Sánchez Pinaya
Provisión de Equipo Chancadora	11/06	Bs. 44.605.-	Sociedad Industrial TAUNUS S.A.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos de archivos del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


 Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL